

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 06 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA

Entre los suscritos a saber, por una parte **OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **7.214.337** de **Duitama**, en su condición de **Rector**, nombrado mediante Acuerdo N° **088** del veintisiete (27) de noviembre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Universidad; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, ente universitario autónomo del orden nacional con personería jurídica, NIT 891.800.330-1 y régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010, de conformidad con lo contenido en el literal c. del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005 y la Resolución 5016 de 2016 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, con sede principal en la ciudad de Tunja en la Avenida Central del Norte 39-115 y seccionales en las ciudades de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, quien en adelante se denominará la **UPTC**, y de otra parte, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de **DUITAMA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **1.052.394.331** de **DUITAMA**, en su condición de **ALCALDE**, según el *acta de posesión 3572 del 17 de septiembre del 2021*, quien obra en nombre y representación de la **ALCALDIA DE DUITAMA**, con NIT 891.855.138-1 debidamente facultado para suscribir convenios y quien en adelante se denominará **ENTIDAD** hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
2. Que en el Estatuto General de la UPTC, Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, (Título I "De los fundamentos, Capítulo II MISIÓN, Artículo IV), modificado mediante Acuerdo 070 de 25 de septiembre de 2019, señala que la universidad tiene como misión: *Formar profesionales competentes y éticos, constructores de una ciudadanía reflexiva, crítica y solidaria en armonía con la visión humanista de la cultura Upetecista, comprometida con la promoción del desarrollo y el bienestar social de la región y la nación. La UPTC a través de su quehacer en docencia, investigación y extensión, en los diferentes niveles de formación (pregrado, posgrado y educación continuada), la pluralidad de saberes existentes está articulada con las dinámicas del sector productivo, del gobierno nacional, de las entidades territoriales, y de la sociedad civil, comprometidos en el marco de la democracia participativa y de construcción de la paz, con la búsqueda del desarrollo humano inclusivo y sostenible.*

3. Que la UPTC debe cualificar e integrar una política que proyecte la Institución hacia su entorno, en los campos académico, empresarial, solidario y cultural.
4. Que es importante tanto para **la UPTC** como para **LA ENTIDAD** desarrollar alianzas estratégicas para ampliar la capacidad e investigación al conocimiento.
5. Por su parte **LA ENTIDAD** atendiendo a los propósitos adoptados y que aquí definen, busca que el estudiante complemente con la práctica exigida académicamente, su formación integral e idónea, de igual manera, que se integre el proceso de formación académica, facilitándole a **LA UPTC**, que los estudiantes seleccionados apliquen sus conocimientos, los perfeccionen, reciban instrucción metódica confronte la teoría con la realidad y al final de su práctica puedan ser evaluados y certificados académicamente.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. La universidad pedagógica y tecnológica de Colombia en convenio con el municipio de Duitama, convienen aunar esfuerzos para adelantar actividades orientadas a contribuir en el desarrollo académico, científico, económico, social y cultural de la comunidad de la ciudad de Duitama, en cabeza de la UPTC, en sus diferentes facultades, a través de actividades que proporcionen espacios de intercambio de experiencias para el fortalecimiento en: Administración Turística y Hotelera, Administración Industrial, Administración de empresas agropecuarias, Licenciatura en Tecnología, Licenciatura en Matemáticas y estadística, Diseño Industrial, ingeniería Electromecánica y Bilingüismo, y la realización de investigaciones conjuntas, desarrollando competencias y procesos tendientes a fortalecer la investigación y el desarrollo social de nuestra región, que contribuyan con la atención en (Campo o área) de la comunidad y la formación del recurso humano de las dos instituciones en aspectos relacionados.

CLÁUSULA SEGUNDA. CAMPOS DE APLICACIÓN. En consecuencia, se establecen los siguientes campos de aplicación del presente Convenio, siendo estos simplemente enunciativos: **1) Capacitación:** comprende el desarrollo de talleres temáticos, cursos, seminarios, conferencias, diplomados, de conformidad con las necesidades de cualificación del recurso humano institucional y comunitario determinado por **LA ENTIDAD.** **2) Consultorías y proyectos de investigación:** comprende la ejecución de estudios en los campos socioeconómico, administrativo, empresarial, de infraestructura, cultural, ambiental que requiera (**ENTIDAD**). **3) Interventorías:** comprende la revisión del proceso de obra para que se cumpla las especificaciones técnicas y de calidad, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la Ley general de contratación y demás normas. **4) Estudios ambientales,** manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; **5) Desarrollo de prácticas empresariales y/o sociales** por parte de estudiantes de la **UPTC**, y de extensión para el fortalecimiento profesional de los estudiantes de la **UPTC**.

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Dados los campos de aplicación definidos en la cláusula anterior, las consecuencias o costos económicos que en estos campos se puedan derivar, serán previamente definidos y acordados por las partes,

estableciendo responsabilidades económicas y administrativas, además de las formas y tiempos de ejecución.

Parágrafo 1. Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán Convenios Específicos, que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

Parágrafo 2. Los Convenios Específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este Convenio Marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES. Para alcanzar el objeto del Convenio, las partes se comprometen a:

1. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las instituciones en convenio para compartir recursos, experiencia y campos de práctica.
2. Disponer de los recursos necesarios para la realización de proyectos específicos derivados del Convenio Marco.
3. Velar porque los proyectos que se implementen sean de buena calidad, para que aporte a la finalidad social que con ellos se busca.
4. Identificar áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades.
5. Adelantar programas académicos y de capacitación con cubrimiento territorial utilizando nuevas tecnologías de investigación y comunicación.
6. Designar un coordinador que vele por el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente convenio.
7. Intercambiar información, experiencias, estudios y publicaciones en general, para el fortalecimiento de las instituciones, relevante para cumplir con los propósitos pactados en el presente convenio siguiendo los parámetros que se fijen y las necesidades que surjan en los proyectos y líneas de acción concertados conjuntamente.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de 1 AÑO y 6 meses contados a partir de su perfeccionamiento y se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de dar por terminado el Convenio Marco dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Para su validez deberán constar por escrito; no se reconocerá validez a modificaciones verbales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a que se

hace referencia el presente documento, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios específicos; las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. No genera erogación para ninguna de las partes.

Parágrafo 1. Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

Parágrafo 2. La suscripción del presente Convenio Marco no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes intervinientes.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. En caso de surgir cualquier tipo de contratación a cargo de la UPTC para el desarrollo del presente convenio, ésta deberá sujetarse a lo establecido por el Estatuto de Contratación de la UPTC (Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019).

CLÁUSULA DÉCIMA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, para suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. COMITÉ DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL. El proceso de coordinación, administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por parte de la UPTC por EL CENTRO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y

EXTENSION DE LA FACULTAD SECCIONAL DUITAMA CIFAD por **LA ENTIDAD** será responsable el funcionario que éste delegue, lo cual debe ser comunicado por escrito a la **UPTC**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio terminará por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes; b) Por mutuo acuerdo manifestado por escrito; c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d) Por cumplimiento del plazo pactado.

Parágrafo. En caso de terminación del presente Convenio Marco, las actividades comprometidas previamente por Convenios Específicos o por la programación anual de actividades, no se verán afectados y continuarán desarrollándose hasta su finalización.


CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan entre sí a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.


CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS. Harán parte del presente Convenio Marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los Convenios Específicos y los soportes de representación legal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio Marco se perfecciona con la firma de los representantes legales de las partes intervinientes. En constancia de lo anterior se firma en dos (2) originales, en las ciudades de Tunja (Boyacá) y Duitama (Boyacá), a los,

21 JUL 2022

Por la **UPTC**,


OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector **UPTC**

Por la **ENTIDAD**

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
ALCALDE DE DUITAMA